

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref: 110014003020-2023-01275-00. Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra OTTO JAVIER CORTES YANEZ.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra OTTO JAVIER CORTES YANEZ para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ ELECTRONICO No. 80236959

1.1 Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$41.687.337,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.1", causados desde el día de la presentación de la demanda, esto es a partir del 18 de diciembre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.889.038,00) M/CTE M/CTE, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 19 de agosto de 2023 hasta el 22 de noviembre de 2023, contenidos en el pagaré objeto de la presente acción.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería al abogado OSCAR FAVIAN DIAZ DUCUARA, identificado con C.C. No. 1.110.177.767 y T.P. 395.010 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la entidad ejecutante.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 011 Hoy 01 de febrero de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ